



Residencia Universitaria  
Santa Rosa de Lima

**REGLAMENTO**  
**CURSO 2024 - 2025**

# REGLAMENTO RESIDENCIA DE ESTUDIANTES SANTA ROSA DE LIMA.

## 1. PREAMBULO:

La finalidad primordial de la Residencia del Estudiantes Santa Rosa de Lima (Valladolid) es proporcionar alojamiento, manutención y otros servicios a su alumnado durante su periodo de estudios o investigación en la Universidad de Valladolid o en cualquier otro centro universitario, docente o de investigación, asignado al ámbito geográfico de Valladolid, al mismo tiempo que procura dotar a la instalación de un ambiente propicio para el estudio, la investigación y el desarrollo cultural y humano. La Residencia de Estudiantes Santa Rosa de Lima **es una residencia femenina y en la que vive una comunidad religiosa de las Hermanas Dominicas**, comunidad que desempeña un labor importante para facilitar el ambiente de trabajo y estudio objetivo de la residencia y que además transmite los valores y compromiso propios de la vocación religiosa. El estudio es la obligación fundamental de las residentes, por ello, es labor de todos, estudiantes, comunidad religiosa y trabajadores, crear y fomentar un ambiente adecuado para dicha labor. **La asistencia a clases es una obligación esencial y la inasistencia, sin causa justificada, una falta grave de responsabilidad.**

Precisamente por los motivos anteriormente señalados es importante destacar que para el equipo de dirección, **la falta de aprovechamiento en el estudio, o el desinterés en el mismo, puede ser causa de NO ADMISIÓN (renovación de plaza) en la residencia para el siguiente curso.**

Los padres / madres / tutores siguen siendo el pilar fundamental en el desarrollo personal y educativo de sus hijos y, por ello, la dirección del centro es plenamente consciente que el ingreso en nuestra residencia supone un salto cualitativo en la responsabilidad y madurez de la residente. Como consecuencia de ello, la Residencia de estudiantes Santa Rosa de Lima (Valladolid) reconoce el derecho de los padres / madres / tutores a ser informados sobre el desarrollo de su hija o incluso a contactar con ellos por iniciativa propia, así como el derecho de la residente a tratar con ellos en primera instancia las cuestiones del día a día.

Queremos recordarles que, si bien la propiedad de la Residencia Santa Rosa de Lima (Valladolid) pertenece a la orden de las Dominicas y por tanto se trata de un centro con una vocación religiosa, vocación que se pone de manifiesto en el espíritu de estudio y esfuerzo que demanda la residencia, su gestión y dirección esta subrogada a una entidad seglar, **TRETTON WORDL S.L.**, que cuenta con una dilatada experiencia en el sector al gestionar más residencias de estudiantes. Para la adecuada dirección de sus centros **TRETTON WORDL S.L** habilita en todos ellos una normativa reguladora con el reglamento que rige el centro.

La aceptación de este reglamento, que está a disposición de todas las residentes antes de su elección o a partir de su llegada (extremo que se comunica en las entrevistas efectuadas antes de la elección de residencia), queda recogida en la propia ficha de inscripción de matrícula para el curso, **siendo por tanto la citada normativa de obligado cumplimiento para todas las residentes.** Por tanto, y acorde con lo indicado, en ningún caso se admitirá el desconocimiento del reglamento para justificar el incumplimiento de las normas que en él se contemplan.

Confiamos en que este reglamento regule convenientemente la vida de nuestro centro y fomente la responsabilidad de la residente ante sí misma y ante la comunidad de compañeras mediante el logro de las metas académicas, investigadoras o culturales de nuestros estudiantes. El presente reglamento es un documento “vivo” sujeto a modificaciones, mejora y ampliaciones si así lo demandará las necesidades de la residencia. Las citadas modificaciones, mejoras y ampliaciones serán debidamente comunicadas a todas las residentes si fuera procedente.

## **2. SOBRE EL REGIMEN GENERAL DE ESTANCIA EN LA RESIDENCIA Y CONVIVENCIA:**

### **2.1 USO DE LAS INSTALACIONES.**

- Cada residente dispondrá de una llave de su habitación así como de un dispositivo electrónico de acceso para las puertas principales de la residencia. Su pérdida o deterioro tienen un coste de reposición detallado en la presente normativa.
- Cualquier modificación en la disposición del mobiliario o enseres de la habitación deberá ser aprobado previamente por la dirección. Los cambios que impliquen instalación o uso de “aparataje” eléctrico o modificaciones en la instalación de fontanería deberán ser efectuados por el personal de mantenimiento de la la residencia o por profesionales contratados por la misma. Las residentes podrán traer su propio ordenador, silla de estudio o cualquier elemento específico para el estudio.
- Por razones de seguridad y convivencia, no está permitido el uso de velas, inciensos o similares, así como la utilización de aparatos irradiadores de calor (calefactores, resistencias, etc), hornillos, microondas, planchas, frigoríficos o cualquier otro electrodoméstico de estas características, salvo autorización previa justificada. Esta autorización deberá ser solicitada por correo electrónico enviado a [direccion@residenciasantarosa.com](mailto:direccion@residenciasantarosa.com) con copia a [gestion@residenciasantarosa.com](mailto:gestion@residenciasantarosa.com). Recordamos que la instalación cuenta con dichos elementos a disposición de las residentes bajo petición y siempre que se den las circunstancias reguladas.

- Cualquier desperfecto producido en las instalaciones, mobiliario, puertas, ventanas, paredes, electrodomésticos, ordenadores, ropa de cama, cortinas, menaje, etc, tanto dentro como fuera de las habitaciones, se comunicará a la recepción de la residencia. Si el desperfecto se hubiera producido por un uso inadecuado de los mismos, el importe de la reparación o sustitución deberá ser abonado por la residente que lo origine o la titular de la habitación.
- No se permite a las residentes la celebración de fiestas o encuentros dentro de las habitaciones, pasillos, escaleras y zonas comunes de la Residencia que puedan perturbar la normal convivencia dentro del recinto salvo autorización expresa de la Dirección.
- Todas las instalaciones comunes tienen un horario de uso y disfrute. Así mismo deberán dejarse en el mismo estado en el que se encuentren y comunicar en recepción cualquier desperfecto que se detecte.
- La Dirección se reserva el derecho a informar a padres, madres o tutores, responsables económicos o a quienes ejerzan la patria potestad de las residentes, de las salidas o llegadas del residente, o de su comportamiento general cuando pudiera afectar al rendimiento académico o a la convivencia ordinaria del centro, así como cuando estos lo soliciten.
- En su caso, se podrá regular la utilización de los medios electrónicos y en particular la conexión a internet y el correo electrónico, al efecto de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente y de aplicación, la racionalidad de su utilización y la evitación de usos abusivos o contrarios a la armónica convivencia.

## **2.2 SEGURIDAD EN EL CENTRO.**

- **Ninguna residente accederá a la habitación de otro compañera sin la autorización expresa de la misma.** La Residencia de Estudiantes Santa Rosa de Lima se reserva el derecho de entrada en las habitaciones en todo momento por razones de convivencia, así como a acceder el acceso a terceros para la prestación de servicios, o emergencias, o en caso de averías y reparaciones, o por cualquier otro motivo de seguridad.
- La dirección no se responsabilizará de las pertenencias de las residentes, los cuales deberán mantener tanto su dinero como sus objetos personales custodiados o dentro de sus habitaciones y estas cerradas cuando no se encuentren en ellas. Se recomienda no tener objetos de valor ni grandes sumas de dinero.
- La instalación cuenta con cámaras de seguridad en los accesos y zonas comunes para asegurar el cumplimiento de las normas establecidas en este reglamento, así como para la resolución de posibles incidencias.

- Esta terminantemente prohibido facilitar el acceso a la residencia de personas no alojadas en la misma sin inscribirla previamente en el libro de registro habilitado a tal fin. Así mismo esta terminantemente prohibido facilitar el acceso a la residencia de personas no alojadas **entre las 23:00 h y las 10:00 h** sin haberlo solicitado previamente por escrito y contar con la pertinente autorización a tal efecto. **Estas actitudes serán consideradas falta muy grave, pudiendo ser motivo de expulsión de la residencia.**

### **2.3 RESPETO A LOS DEMAS Y CONVIVENCIA EN LA RESIDENCIA.**

- El uso de las instalaciones y servicios debe hacerse de forma que estimule y no menoscabe el derecho de los demás a su desarrollo personal, al estudio, a la investigación o el descanso.
- Está prohibido el uso de aparatos u objetos que puedan causar molestias a los demás residentes tales como altavoces, torres de sonido, etc. Igualmente, no se permitirá la posesión, tenencia o consumo de drogas, alcohol, armas u objetos de cualquier tipo que puedan representar riesgo de daños físicos o psíquicos sobre las personas.
- Según la Ley 28/2005 está **PROHIBIDO FUMAR** en todo el recinto de la Residencia, incluidas las habitaciones. Así mismo, también esta prohibido el uso de “vapeadores”, cigarrillos electrónicos y/o cualquier dispositivo alternativo similar. En relación con lo anterior indicar que la manipulación intencionada de los sensores de detección de humo con que cuenta la residencia o su bloqueo mediante prendas, o cualquier otro objeto que impida su correcto funcionamiento será considerado como una falta de carácter grave. La reiteración en este comportamiento por parte de una residente o un grupo de ellas podrá derivar en la imposición de una falta de carácter muy grave e incluso la expulsión de la residencia de las infractoras.
- En los espacios comunes se deberá utilizar un vestuario adecuado, que no ofenda al sentido de la convivencia universitaria, la honestidad o el pudor. No se permitirá la tenencia o utilización de atuendos o material ofensivo al espíritu universitario, contrario a la moral o discriminatorio.
- **A fin de garantizar el adecuado descanso de las residentes y fomentar el ambiente de estudio necesario en la residencia se extremará el silencio entre las 23:00 h y las 09:00 h del día siguiente.**
- Es función del personal de la Residencia de Estudiantes Santa Rosa de Lima velar por el cumplimiento de las normas de convivencia en la misma, pudiendo llegar a reprender y/o llamar la atención a las residentes por algún comportamiento inadecuado. **Es obligación de las residentes guardar el debido respeto a todo el personal y seguir sus indicaciones en todo momento.**

### **2.3 NOVATADAS.**

- **Las novatadas o cualquier otro acto individual o colectivo que pueda atentar contra la dignidad de las residentes** o contra el espíritu universitario, dentro o fuera de la residencia, **están terminantemente prohibidas.** La realización de estas actividades en el centro se considera una falta muy grave y podrá ser motivo de expulsión disciplinaria del centro acorde a lo indicado en el régimen sancionador que recoge la presente normativa.
- Todos las residentes tienen los mismos derechos, ya sean de primer curso o de otros superiores. El tratamiento entre las residentes debe ser correcto y no debe generar posiciones de poder entre unos y otros, ni ningún tipo de discriminación.
- Es obligación de las residentes veteranas apoyar a las recién llegadas, ayudándolas a integrarse de una manera afable y respetuosa. En este sentido, desde la dirección se animará a todas las residentes a participar en las actividades de integración que se propongan desde el centro.
- Tan responsable de la novatada, si se produjera, será la residente que la ejecuta como la/s que participe/n en ella. Recordar que el presente régimen establece las sanciones oportunas para cada caso.

### **2.4 AUSENCIAS.**

- Cuando se desee permanecer una noche o más de un día fuera de la Residencia, las residentes deberán comunicarlo en recepción. En recepción están habilitadas a tal efecto las hojas/formulario de salida que deberá cumplimentada por la residente y colgada en el expositor de las llaves con las habitaciones existente en la entrada de la residencia.
- La dirección o el personal de la residencia no emitirán bajo ningún concepto justificantes por la ausencia de residentes a clase, incluso en caso de enfermedad. En este último caso deberá ser la autoridad sanitaria quien emita dicho justificante.

### **2.5 ACTIVIDADES.**

- La Residencia de Estudiantes Santa Rosa de Lima promueve actividades de carácter deportivo, cultural y lúdico.
- La participación en dichas actividades es importante para la integración de las residentes en la vida de la residencia, y será valorada positivamente para cuantas cuestiones considere oportunas la dirección.

- Es importante recordar que el primer objetivo de la residente es cumplir con sus obligaciones académicas, investigadoras o deportivas por lo que la participación en las actividades propuestas debe conjugarse siempre con el cumplimiento de dichos fines.
- La inscripción de residentes y/o equipos de residentes en torneos deportivos universitarios será responsabilidad de esa/s residente/s si bien el centro apoyara las solicitudes que se deban presentar con la documentación administrativa que se le solicite en tiempo y forma.

## 2.6 SERVICIO DE COMEDOR.

- Nuestro servicio de cocina es in-situ y es un servicio subcontratado a la empresa **ALCIL**. La citada empresa esta especializada en este tipo de servicios, cuenta con una probada experiencia en la actividad y dispone de todos los permisos y autorizaciones sanitarias pertinentes para el desarrollo de su cometido.
- Todos los menús serán elaborados diariamente y su diseño esta supervisado por un nutricionista titulado de la empresa **ALCIL** a fin de que los menú cumplan con las exigencias sanitarias pertinentes y sean equilibrados y sanos.
- El régimen es de pensión completa, todos los días de la semana, incluyendo sábados, domingos y festivos, con un menú único en comidas y cenas, siempre acompañado de un “Buffet” de ensalada de, al menos, 6 ingredientes diferentes.
- Las residentes deberán cumplir el horario de comedor, salvo por causa de fuerza mayor (motivo académico, practicas, asistencia médica, etc) debiendo avisar de esta circunstancia la residente con la antelación estipulada. Así mismo, los residentes deberán avisar siempre que no asistan a comidas o cenas. **Para cualquier incidencia sobre el horario habitual de comedor la residente debe comunicarla previamente por “whatsapp” al número de teléfono habilitado a tal fin en cocina a saber:**

**672 93 24 73.**

- Para la comunicación de incidencias es obligatorio cumplir los siguientes criterios:
  - **DESAYUNO:** Si una residente necesita **DESAYUNAR ANTES DEL HORARIO DE APERTURA** deberá enviar un “whastapp” antes de las **20:00 h del día anterior al desayuno.**

- **COMIDA:** Si una residente necesita **COMER ANTES DEL HORARIO DE APERTURA** deberá enviar un “whastapp” antes de las **11:30 h.** Si una residente necesita que le **“EMPLATEN” LA COMIDA** (bandeja azul de comida tardía) deberá enviar un “whastapp” antes de las **13:00 h.**
  
- **CENA:** Si una residente necesita **CENAR ANTES DEL HORARIO DE APERTURA** deberá enviar un “whastapp” antes de las **18:30 h.** Si una residente necesita que le **“EMPLATEN” LA CENA** (bandeja azul de comida tardía) deberá enviar un “whastapp” antes de las **19:00 h.**
  
- **Se podrá solicitar comida para llevar** en dos modalidades a saber, modalidad TUPPER y modalidad PIC-NIC. La solicitud de comida para llevar, con carácter general, deberá ser efectuada por la residente cumpliendo la siguiente normativa:
  - Con carácter general **se puede solicitar comida para llevar hasta las 21:00 h del día previo a que se vaya a llevar la comida.**
  - Para solicitar comida se debe enviar “whatsapp” al numero de teléfono de cocina (672 93 24 73).
  - Se puede solicitar comida para llevar en dos modalidades diferentes a saber: “Tupper” y picnic.
  - **En la modalidad “Tupper”** se debe recoger en la cena del día anterior a ser utilizada. En esta modalidad se entregan a cada residente 2 “tuppers” en bolsas cerrada. **Para que el personal de cocina pueda preparar adecuadamente el tupper es necesario en el whatsapp de solicitud la hora de recogida del mismo.**
  - Es obligación de la residente devolver los “tuppers” utilizados en la primera comida que efectúe (normalmente el desayuno), el día posterior al uso de esta modalidad.
  - **En la modalidad Picnic** se debe recoger la comida el mismo día de su uso. En esta modalidad se entregan a cada residente 1 bolsa cerrada que lleva un bocadillo de embutido, un bocadillo de otra modalidad, una pieza de fruta y un brik individual de zumo. Esta bolsa puede recogerse a partir de las 07:30 h. **Para que el personal de cocina pueda preparar adecuadamente el Picnic es necesario en el “whatsapp” de solicitud la hora de recogida de la bolsa.**
  - **La residencia no se hace responsable de la adecuada conservación del producto una vez entregado este.**
  - Se recuerda a todos los residentes que para poder solicitar comida para llevar en cualquier modalidad será necesario firmar el formulación de conocimiento de las normas de conservación de producto.

- **Esta terminante prohibido sacar vajilla, utensilios, bandejas o comida del comedor sin autorización expresa previa de la dirección.** La vulneración reiterada de esta norma podrá ser considerada por la dirección como falta muy grave pudiendo acarrear las sanciones correspondientes que se establece en la presente normativa, e incluso la expulsión de la residencia según la valoración efectuada por la dirección del centro. Así mismo, si en los accesos puntuales a las habitaciones de las residentes, el personal de la residencia detectará la existencia de vajilla o menaje del comedor en esas habitaciones lo devolverá al comedor sin previo aviso a la residente y **comunicará la infracción a la dirección** a fin de que se adopten las medidas oportunas conforme a lo establecido en la presente normativa.

## **2.6 USO DE LOS OFFICE.**

- La instalación cuenta con tres office con un equipamiento básico para la preparación de comidas. Es obligación de los residentes limpiar tras su uso todos los utensilios utilizados.
- Esta terminante prohibido sacar vajilla, utensilios, bandejas o elementos de cocina del office sin autorización expresa previa de la dirección.
- Esta terminante prohibido llevar vajilla, utensilios, bandejas o elementos del comedor a los office sin autorización expresa previa de la dirección.
- Al terminar de usar la vajilla y material del office el residente debe lavar y ordenar dicha vajilla y material en la bandeja destinada al secado. **Esta terminantemente prohibido dejar sin fregar la vajilla o el material utilizado en la pila del office** dado, el consiguiente perjuicio que ello provoca en otras residentes que no pueden efectuar un uso adecuado de la instalación.
- Esta terminantemente prohibido sacar vajilla y/o material de los office para llevarlo a las habitaciones de los residentes o a otros offices. Lógicamente, este material es necesario para que el office esté dotado y sea funcional.
- Es obligatorio que las residentes que hagan uso de las neveras de los office, mantengan la necesaria higiene en las mismas así como en los “tappers” que usen para guardar sus alimentos. **Es importantísimo velar porque estos alimentos no estén caducados o en mal estado** dado que esto puede provocar, malos olores en la nevera o la proliferación de hongos con el consiguiente perjuicio para el resto de residentes. La Residencia no se hace responsable del estado de dichos alimentos y se reserva el derecho a retirarlos siempre que se encuentren en mal estado o caducados.

- Es obligatorio respetar los objetos personales y de consumo que otras residentes hayan dejado en el Office. **Está terminantemente prohibo hacer uso de estos objetos o coger productos de consumo de otros residentes sin la autorización expresa de los mismos.**
- En el caso de que se aprecie que algunos de los productos destinados a limpieza, consumo y/o material se hayan agotado, la dirección agradece a las residentes que lo comuniquen a fin de que estos sean repuestos lo antes posible.

## **2.7 SERVICIO DE LAVANDERIA.**

- La lavandería de la residencia es un servicio prestado por la empresa especializada del sector **LAVATUR**. Toda la información relativa a este servicio se encuentra permanentemente actualizada en la sala habilitada a tal efecto.

## **2.8 SERVICIO DE LIMPIEZA.**

- El servicio de limpieza en la Residencia de Estudiantes Santa Rosa de Lima esta subcontratado a una empresa de limpieza especializada en esta función (**RIBERA DE CASTILLA**). Este servicio de limpieza es efectuado de manera regular, por un equipo de tres limpiadoras que trabajan en horarios de mañana, de lunes a viernes, y efectúan la limpieza completa de todas las zonas comunes, pasillos y dependencias de la instalación.
- Con carácter general el personal de limpieza efectuará una limpieza mensual de las habitaciones de las residentes. Esta limpieza se efectuará dentro del horario de trabajo del personal de limpieza de la residencia.
- A mayores del servicio ordinario ya indicado se podrá solicitar un servicio extraordinario y puntual de limpieza de la habitación o incluso pautar el citado servicio de manera regular si así lo deseara la residente. El servicio de limpieza de las habitaciones tendrá un coste extraordinario de **21 € IVA incluido** por limpieza efectuada. Se deberá dejar la habitación desocupada, ordenada y con la cama hecha durante el horario de limpieza.
- Para solicitar un servicio de limpieza extraordinario de la habitación se debe anotar la solicitud en el libro de registro de peticiones de limpieza disponible a tal efecto la recepción de la residencia. Las solicitudes de limpieza se deben tramitar con un pedido mínimo de 48 horas previas al día de limpieza solicitado y se tramitarán en orden estricto de inscripción. La limpieza de habitaciones comprende la limpieza completa de todas las superficies de la habitación así como del cuarto de baño al completo. Esto implica la limpieza de superficies, cristales, zonas de azulejo, aseo, ducha, así como el barrido y fregado al completo de los suelos de la habitación.

- La limpieza de habitaciones no incluye en ningún caso hacer la cama de la habitación (esta deberá estar hecha) ni la colocación del cuarto o los enseres o ropa que en el pudiera haber. **Para poder efectuar la limpieza la habitación deberá estar mínimamente ordenada, pudiendo denegarse el servicio**, en el caso de que el personal de limpieza apreciara que no les fuera posible efectuarlo adecuadamente por el desorden de la habitación.
- En todas y cada una de las plantas de residentes existe un cuarto de limpieza dotado de todos los útiles necesarios para efectuar esta labor. Las residentes podrán coger y utilizar este material para efectuar la limpieza de su habitación cuando lo deseen. **Al termino de esa limpieza, las residentes deberán devolver al cuarto de limpieza el material utilizado, procurando dejar este en el mismo estado en el que se lo encontraron.** Es importante prestar atención a la limpieza del aspirador, electrodoméstico que debe guardarse limpio y vaciado de desperdicios para poder hacer un uso normal por parte de la siguiente residente que utilice este elemento.
- El material de limpieza, enseres y aparatos disponibles en el cuarto de limpieza deben ser usados por la residentes con racionalidad y, en ningún caso, podrán ser utilizados para ninguna función diferente a la de limpieza. Se ruega a la residentes que comuniquen a la dirección si alguno de los productos de los cuartos de limpieza se hubiera agotado.

## **2.9 MANTENIMIENTO EN LA RESIDENCIA.**

- La Residencia de Estudiantes Santa Rosa de Lima cuenta con personal propio que efectúa las labores de mantenimiento y reparación de averías y desperfectos.
- Dicho personal efectúa su trabajo de lunes a viernes en un horario comprendido entre las 08:00 h y las 16:00 h.
- Con carácter excepcional y por necesidades puntuales podrá haber servicios de mantenimiento fuera de los horarios establecidos en el anterior punto.
- Para cualquier desperfecto o avería que pudiera surgir en las habitaciones las residentes pueden comunicarlo al personal de mantenimiento a fin de que, con la mayor celeridad posible se proceda a la reparación de la avería comunicada.
- **Para solicitar un servicio de reparación al personal de manteniendo se debe anotar la solicitud en el libro de registro de mantenimiento disponible a tal efecto la recepción de la residencia.** Las solicitudes de mantenimiento se tramitarán en orden estricto de inscripción.

- **En aras de poder trabajar con la eficiencia debida, durante las actuaciones del personal de mantenimiento solicitadas, la habitación de la residente deberá estar vacía.** En la medida de lo posible, y para evitar molestias, el personal de mantenimiento tratará de adaptar los trabajos a los horarios lectivos de las residentes a fin de aprovechar sus horarios de clase para efectuar las reparaciones necesarias aminorando con ello las molestias causadas.
- Si se produjera una avería grave que requiriera la intervención inmediata del personal de mantenimiento y/o empresas subcontratas a tal efecto, se podrá proceder al acceso puntual en las habitaciones de las residentes aun cuando estas no estuvieran en la residencia. Esta circunstancia, de carácter puntual y extraordinario, será comunicada a la residente a efectos informativos.

## **2.10 REGIMEN DE VISITAS A LA RESIDENCIA.**

- Las residentes pueden recibir visitas de personas ajenas a la residencia si bien estas visitas están reguladas por lo indicado en la presente normativa.
- Con carácter general se considera visita el acceso puntual y extraordinario de **una persona no alojada en la residencia** para efectuar trabajos, labores de estudio o similares. **Las visitas reiteradas por parte de la misma persona, si a juicio de la dirección adquieren un carácter demasiado habitual, podrán ser denegadas con comunicación previa.**
- Las visitas se recibirán en las zonas comunes habilitadas a tal efecto. De este modo, con carácter general, **no son objeto de visita en ningún caso las habitaciones de las residentes así como el pasillo de dichas habitaciones (pasillos de residentes).**
- De manera excepcional, una visita (persona ajena a la residencia), podrá acceder a las habitaciones siempre con la autorización previa solicitada a la dirección. Esta autorización, como mínimo, deberá ser solicitada con 48 horas de antelación, enviando email de solicitud a [gestion@residenciasantarosa.com](mailto:gestion@residenciasantarosa.com) con copia expresa a [direccion@residenciasantarosa.com](mailto:direccion@residenciasantarosa.com), para su valoración por parte de la dirección. Las autorizaciones a tal efecto serán de carácter puntual y extraordinario, y **no tendrán un carácter general pudiendo ser denegadas en un futuro aun concurriendo las mismas circunstancias que una visita previa autorizada.**
- **Con carácter general todas las visitas se efectuarán entre las 10:00 h y las 23:00 h. Acorde con lo indicado en este punto no esta permitida la llegada o la salida de visitas con posterioridad a las 23:00 h.**

- Todas las visitas, salvo las de los familiares directos (padre, madre y/o hermanos), deberán ser identificadas y registradas por la residente, en el libro de registro habilitado a tal efecto en recepción. La residente que reciba una visita deberá acompañarla tanto en su llegada como en su salida anotando en el libro de visitas las salidas la hora de acceso en el momento de la llegada y la hora de salida, cuando esta se produzca.
- La dirección de la residencia, a criterio propio, puede rescindir el acceso de visitas cuando lo considere oportuno. Esta prohibición puede ser, de carácter específico a una residente o incluso, de carácter general para todas las residentes en función de las circunstancias que hayan motivado la adopción de esta decisión por parte de la Dirección.
- Para el caso de **visitas de grupo** (dos o mas personas) es necesario autorización previa solicitada a la dirección. Esta autorización, como mínimo, deberá ser solicitada con 48 horas de antelación, enviando email de solicitud a [gestion@residenciasantarosa.com](mailto:gestion@residenciasantarosa.com) con copia expresa a [direccion@residenciasantarosa.com](mailto:direccion@residenciasantarosa.com), para su valoración por parte de la dirección. Las autorizaciones a tal efecto serán de carácter puntual y extraordinario, y **no tendrán un carácter general pudiendo ser denegadas en un futuro aun concurriendo las mismas circunstancias que una visita previa autorizada.**
- Tanto las solicitudes en horario extendido mas allá de las 23:00 h, las visitas de grupo, como las visitas a las habitaciones y pasillo de residentes podrán ser comunicadas a los padres / madres / tutores legales de la residente que las hayas solicitado si la dirección lo estima oportuno o necesario. La citada comunicación informativa se efectuará mediante email al correo electrónico del padre / madre / tutor legal de la residente.

## 2.11 REGIMEN DE PERNOCTA EN LA RESIDENCIA (VISITAS)

- Las pernocta de visitas en la residencia deberán ser solicitadas por email enviado al correo electrónico [gestion@residenciasantarosa.com](mailto:gestion@residenciasantarosa.com) poniendo en copia expresa además al email [direccion@residenciasantarosa.com](mailto:direccion@residenciasantarosa.com).
- La pernocta de una visita se efectuará siempre en la habitación de invitados con que cuenta la residencia, habitación ubicada en la planta baja de la instalación junto al despacho de dirección.
- **La pernocta de una visita tendrá un coste de 15,00 € IVA incluido por día de pernocta solicitado, con el fin de cubrir los costes generados (luz, calefacción, agua caliente) por la citada pernocta.**

- Con carácter general la pernocta en la residencia no incluye el uso del servicio de comedor por parte de la visita.
- Las autorizaciones de pernocta serán de carácter puntual y extraordinario, y no tendrán un carácter general pudiendo ser denegadas en un futuro aún concurriendo las mismas circunstancias que una visita previa autorizada. Tanto la solicitud de pernocta como su autorización serán siempre comunicadas por email al padre / madre / tutor legal de la residente.

## **2.12 CELEBRACION DE ACTIVIDADES Y REUNIONES.**

Entendiendo la dirección perfectamente que, la vida habitual de un alumna en la residencia, supone e implica momentos de ocio y esparcimiento están permitidas en el centro celebraciones conjuntas entre las alumnas como por ejemplo fiestas de cumpleaños u otro tipo de reuniones. Sin embargo las citadas celebraciones deben ser efectuadas cumpliendo una serie de normas destinadas a atenuar las posibles molestias que se pudieran generar a otras residentes. En relación a esto se debe tener en cuenta:

- Con carácter general las celebraciones, fiestas y/o reuniones no podrán efectuarse en la zona de residentes ni en sus habitaciones. En este sentido señalar que **esta prohibida**, salvo autorización expresa o visita puntual de familiares, **la presencia en la habitación de una residente de mas de tres personas con el fin de evitar molestias al resto de residentes.**
- Las celebraciones, fiestas y/o reuniones deberán efectuarse en el pasillo de zonas comunes, usando para ello preferentemente los offices y las salas de televisión existentes en cada una de las plantas.
- Con carácter general las celebraciones, fiestas y/o reuniones **deberán finalizar, como máximo, a las 24:00 h del día de desarrollo de la activad. Para horarios mas extendidos se deberá avisar y solicitar permiso a la dirección de la residencia.** Esta solicitud se debe cursar con cinco días hábiles de antelación y por correo electrónico a [gestion@residenciasantarosa.com](mailto:gestion@residenciasantarosa.com). En el citado email de solicitud se detallaran las características de la celebración, su motivo, el volumen aproximado de asistentes, el horario de celebración y la sala de las zonas comunes y planta en la que piensa efectuar la celebración.
- **Con carácter general a las celebraciones, fiestas y/o reuniones solo podrán asistir las residentes del centro.** Si de manera excepcional se quisiera invitar a una persona que no fuera residente se deberá seguir el protocolo establecido para las visitas y, en todo caso, comunicar esa circunstancia a la dirección en una solicitud que se debe cursar con cinco días hábiles de antelación y por correo electrónico a [gestion@residenciasantarosa.com](mailto:gestion@residenciasantarosa.com).

### 2.13 RÉGIMEN DE ACCESO A LAS HABITACIONES Y REVISIÓN DE LAS MISMAS.

Por necesidades puntuales de mantenimiento y de servicio, en ocasiones puntuales será necesario que personal de la residencia acceda a la habitación de una residencia, incluso cuando esta no se encuentre el ella. Así mismo también el personal de limpieza debe acceder a las habitaciones, al menos una vez al mes, dentro del servicio de limpieza acordado. En relación con estos acceso puntuales señalar:

- Con carácter general, y siempre que sea posible, se comunicara previamente a la residente al acceso a su habitación así como el motivo de dicho acceso. A tal fin la dirección hará uso de la vía de comunicación por “whatapp” privado a la residente.
- Si por motivos de urgencia no hubiera sido posible la comunicación previa de un acceso a una habitación de una residente, el citado acceso y sus motivos, serán comunicados con posterioridad a la residente. A tal fin la dirección hará uso de la vía de comunicación por “whatapp” privado a la residente.
- Si en el transcurso del acceso a la habitación de una residente, **el personal de la residencia, o el personal de limpieza, apreciara anomalías** tales como, entre otras: uso de elementos de calefacción no autorizados, presencia de vajilla y/o menaje tanto de las zonas de comedor como de los office de planta, bloqueo por diferentes medios de los sistemas de detección de humo, etc, tales anomalías serán comunicadas a la Dirección e informadas a la residente. **En función de la anomalía o infracción detectada esta será objeto de las sanciones que incorpora la presente normativa y a la retirada de los elementos motivo de la sanción.**

### 2.14 SEGURIDAD EN EL CENTRO.

La Residencia Santa Rosa de Lima (Valladolid) cuenta con todas las certificaciones y licencias que la ley exige en materia de seguridad. En este sentido se recuerda:

- Con carácter general se recuerda a todas las residentes que **es obligatorio que las puertas estancas antiincendios de las que esta dotada la instalación permanezcan siempre cerradas.** En este sentido, esta totalmente prohibido el bloqueo de los sistemas de cierre automático de los que están dotados esas puertas. El uso de cuñas, obstáculos en la bisagras o elementos similares por lo tanto esta totalmente prohibido siendo considerado como una sanción muy grave.
- En caso de incendio esta totalmente prohibo el uso de los ascensores de instalación siendo obligatorio el uso de las rutas de evacuación debidamente señalizadas.

- El uso de los ascensores de la instalación debe efectuarse siempre conforme a las especificaciones de seguridad que marca el propio aparato. Con carácter general esta terminantemente prohibido superar el número de cuatro ocupantes en ese aparato y, con carácter específico, se debe atener siempre a las especificaciones de peso máximo autorizado en el uso de esos aparatos.
- El uso de los electrodomésticos de la residencia (microondas, lavadoras, planchas, etc) debe efectuarse de manera segura y conforme a las especificaciones técnicas de estos aparatos. Ante cualquier duda sobre su manejo se debe consultar previamente a la dirección o al personal de manteniendo sobre su manejo.

## **2.15 RENOVACION Y MATRICULA PARA EL PROXIMO CURSO.**

- Con carácter general la admisión en la Residencia de Estudiantes Santa Rosa de Lima, así como la renovación de plaza para próximos cursos queda a criterio exclusivo de la dirección de la residencia. **La estancia en la misma durante uno, o varios cursos, no da ningún derecho de renovación de plaza para cursos posteriores**, pudiendo tal renovación ser denegada al abrirse el plazo establecido para su presentación a libre criterio de la dirección.
- La asignación de habitaciones para las renovaciones efectuadas será competencia exclusiva de la dirección de la residencia. El precio asignado a dichas habitaciones podrá variar en función de los criterios establecidos por la dirección. El citado precio, en cualquier caso, será comunicado a la residente en su solicitud de renovación o solicitud de nueva plaza en el momento que la citada residente efectúe la tramitación de esa solicitud.
- En la medida de lo posible, y siempre y cuando nos entre en conflicto con lo recogido en el anterior punto, la dirección de la residencia otórgala prioridad a las antiguas residentes en la elección de las habitaciones disponibles. En cualquier caso, el primer criterio de elección de habitación es el mantenimiento de la habitación actual.
- En el caso de que hubiera coincidencia en el criterio de antigüedad entre residentes, y siempre y cuando nos entre en conflicto con lo recogido en el punto primero de este apartado, la dirección de la residencia usara como baremo la solicitud de revocación que primero haya sido debidamente presentada.
- El plazo de apertura de renovaciones, en principio, **comenzara en la fecha del 1 de enero de 2025 y se dará por cerrado el 15 de marzo de 2025**. Si se produjeran modificaciones en el citado plazo serán debidamente comunicadas a todas las residentes e incorporadas en el anexo de modificaciones integrado en la presente normativa.

- Todas las solicitudes de renovación solo tendrán ese carácter (solicitud) debiendo ser aprobadas, si fuera pertinente, por la dirección de la residencia que se reserva el derecho a rechazar una solicitud de renovación a su criterio.
- **El modelo de tramitación de la solicitud de renovación así como la apertura del plazo para ello será comunicado a todas las residentes a través del “WhatsApp” general de residentes y por correo electrónico.** En esa comunicación se especificara el modo establecido para la tramitación de solicitudes y se confirmará el plazo establecido para ello.
- Con carácter general, aquellas residentes que no hayan tramitado adecuadamente su renovación dentro del plazo establecido, se dará por sobreentendido que renuncian a su plaza, pasando la dirección a ofertar su habitación a nuevas residentes.
- Para la renovación de plaza en la residencia una residente deberá entregar debidamente cumplimentada y firmada, siempre por medio digital que certifique la fecha y hora de entrega y dentro del plazo habilitado, la correspondiente ficha de solicitud de renovación. **No serán válidas ningún tipo de comunicación de carácter verbal en este sentido.**
- Si una residente solicita la renovación de plaza dentro del plazo habilitado y, con posterioridad al citado plazo, declinara el uso de la plaza concedida, con carácter general perderá el derecho a la devolución de la fianza implementada en su matrícula en la residencia así como cualquier otro importe al que tuviera derecho a devolución por parte de la residencia.

### 3. SOBRE EL RÉGIMEN SANCIONADOR:

#### 3.1 ASPECTOS GENERALES.

Sin perjuicio de las medidas legales que, en su caso pudieran sustanciarse contra quienes lesionen derechos susceptibles de protección, tanto la Residencia de Estudiantes Santa Rosa de Lima como las residentes, el resto de la comunidad estudiantil y el personal adscrito a nuestra residencia, el incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento de régimen interno podrá ser objeto de sanción de conformidad con lo previsto en el mismo. En este sentido, y con carácter general, indicar que:

- Las **faltas que sean consideradas leves** por la dirección de la residencia (véase mas adelante tipificación de sanciones en este reglamento), se sancionaran mediante el correspondiente apercibimiento y, si procede, sanción económica, sin perjuicio de la obligación del responsable de reparar a su cargo los daños causados. La reiteración de faltas leves podrá devengar en la imposición de una falta grave o muy grave a criterio de la dirección de la residencia.

- Las **faltas que sean consideradas graves o muy graves** (véase mas adelante tipificación de sanciones en este reglamento) darán lugar a la apertura del oportuno expediente disciplinario tras cuya instrucción, la dirección del centro impondrá la/s sanción/es correspondiente/s, proporcional/es a la gravedad de los hechos cometidos. Las sanciones podrán ir desde la suspensión temporal de la condición de residente a la expulsión definitiva de la residencia. La sanción impuesta en estos casos será ejecutada de manera inmediata e inapelable.
- La residente que resultara suspendida o perdiera su condición por motivo de sanción disciplinaria no tendrá derecho al reintegro de cantidad alguna, ni del que pudiera corresponder a los días objeto de sanción en caso de suspensión, ni a ningún otro que hubiera abonado con anterioridad, ni a la devolución de la fianza depositada en su momento al ingreso en la residencia.
- **Así mismo se recuerda que, en el caso de expulsión de la residencia, el contrato suscrito al cumplimentar la ficha de matrícula obliga al abono completo del curso, independiente de la fecha de abandono de la misma y de las causas del citado abandono.** En relación con esto la dirección de la residencia procederá a la solicitud de abono de la cantidad restante por la totalidad de matrícula el curso si se procede a la expulsión de una residente. En el acto de renovación o nueva matricula, y con la firma de la correspondiente ficha de solicitud, la residente y su padre/ madre/tutor aceptan y reconocen de manera expresa este extremo de modo que, con la firma de la ficha de solicitud, se firma un contrato vinculante por el importe de toda la anualidad de matricula establecida.

### **3.2 CATEGORIZACION DE FALTAS.**

#### **• FALTAS LEVES.**

##### **Se considerarán faltas leves:**

- Usar los servicios comunes fuera de los horarios establecidos o de forma indebida.
- Infringir las normas sobre limpieza e higiene en las zonas comunes y las habitaciones.
- Participar en cualquier actividad que perturbe la convivencia dentro de la residencia y en particular, perturbar el silencio nocturno.
- Incumplir los horarios establecidos en este reglamento o en las demás normas de la residencia.
- Permanecer en las zonas comunes con personas ajenas a la Residencia fuera de los horarios establecidos.
- No observar cualquier otro de los deberes establecidos por este reglamento cuya sanción no constituya falta grave o muy grave.

## • FALTAS GRAVES.

### **Se considerarán faltas graves:**

- Mantener en la habitación utensilios pertenecientes a las zonas y servicios comunes.
- Organizar cualquier actividad que perturbe la convivencia dentro de la residencia y en particular el silencio nocturno.
- Tener o introducir animales en las habitaciones sin permiso por escrito de la dirección.
- Faltar al respeto de los residentes o al personal de la residencia, o a cualquier persona que se encuentre en él.
- Permanecer en las habitaciones con personas ajenas a la residencia fuera de los supuestos autorizados.
- Entrar en la habitación de otra residente sin su permiso.
- Deteriorar los muebles o enseres de la residencia, así como cualquier acto que pueda producir daños en el edificio o sus instalaciones.
- El uso indebido o inadecuado de los ascensores con que cuenta la residencia.
- El uso indebido o abusivo de los medios electrónicos e informáticos puestos al servicio de los residentes tales como el acaparamiento de recursos incluidos el ancho de banda, el envío masivo de mensajes, la descarga no autorizada de software, música o películas.
- Perturbar gravemente el estudio o descanso de los residentes.
- La tenencia o consumo no autorizado de alcohol en el interior de la residencia.
- La realización de cualquier acto o manifestación dentro o fuera de la residencia que pueda afectar a la reputación y buen nombre de la misma o de los centros de estudio, investigación o entrenamiento de los residentes.
- La comisión de tres faltas leves en un periodo inferior a un curso académico.

## • FALTAS MUY GRAVES.

### **Se considerarán faltas muy graves:**

- Incumplir las instrucciones y órdenes directas de la dirección de la residencia.
- Faltar al respeto o agredir física o verbalmente al personal de la residencia, al resto de residentes o a terceras personas que pudieran estar en la residencia.
- Deteriorar intencionadamente los muebles o enseres de la residencia, así como cualquier acto deliberado que pueda producir daños en el edificio o sus instalaciones.
- Ceder el uso de la habitación total o parcialmente a personas ajenas a la residencia.
- Tenencia o consumo de cualquier tipo de drogas o sustancias estupefacientes.
- Tenencia o manejo de cualquier tipo de armas.
- La comisión a través de medios electrónicos e informáticos de hechos contrarios a la ley, la moral o el orden público.
- Cualquier acto que pueda poner en peligro la integridad de las personas que se encuentren en la residencia o en sus inmediaciones.

- La realización de cualquier tipo de acto individual o colectivo que atente gravemente contra la dignidad de las residentes o de personas ajenas a la misma pero en sus inmediaciones, así como cualquier otro hecho grave contrario al espíritu universitario.
- Acceso a zonas restringidas o pertenecientes a la comunidad religiosa.
- La faltas de respeto reiteradas al resto de residentes, la comunidad religiosa y/o el personal de trabajo de la residencia.
- La comisión de actos constitutivos de delito o falta tipificados en el Código penal.
- La comisión de tres faltas graves en un periodo inferior a un curso académico.

### **3.3 REGIMEN SANCIONADOR.**

Con carácter general el régimen sancionador aparejado al presente reglamento se resume en las siguientes estipulaciones:

- **Faltas Leves: amonestación escrita y advertencia de expulsión temporal o definitiva:**

- **La comisión de faltas leves serán sancionadas con:**

- a) Apercibimiento.
    - b) Suspender el uso de los servicios comunes por un período de entre uno y siete días.
    - c) Devolver, a su estado original, los bienes inmuebles o muebles del Centro, a cargo de la fianza que el residente depositó al inicio de su estancia, abonando el importe que exceda de la cantidad establecida como fianza en el caso de que el hecho hubiese conllevado desperfectos.
    - d) Hacerse cargo de los costes en reparaciones y/o infracciones que pudieran derivarse de la infracción cometida.

- **Faltas graves: amonestación escrita y advertencia de expulsión temporal o definitiva:**

- **La comisión de faltas graves serán sancionadas con:**

- a) Suspender el ejercicio de los derechos como residente, así como la utilización de los servicios comunes, por un plazo máximo de dos meses, abonando el importe que exceda de la cantidad establecida como fianza en el caso de que el hecho hubiese conllevado desperfectos.
    - b) Expulsión temporal de la residencia por un período de entre una semana y dos meses.
    - c) Expulsión de la residencia, sin derecho a reingreso en ningún momento posterior.

• **Faltas muy graves: escrito de expulsión definitiva:**

- **La comisión de faltas muy graves serán sancionadas con:**

- a) Expulsión definitiva de la Residencia Universitaria, sin derecho a reingreso en ningún momento posterior.
- Dicha expulsión no eximirá del pago de la totalidad del contrato firmado y privará del derecho al reintegro de la fianza.
- La aplicación de las sanciones en ningún caso excluye la obligación de abonar o reparar los daños materiales causados.

### **3.4 SANCIONES ECONOMICAS DIRECTAS.**

La comisión de determinadas infracciones podrá ser objeto de una **sanción económica directa**, sin perjuicio de otro tipo de sanciones derivadas de la presente normativa. En este sentido cabe señalar:

- El uso indebido del ascensor incumpliendo las normas de seguridad especificadas en el mismo tendrá **una sanción económica directa por un importe de 200 €**, importe a dividir entre las personas implicadas. Les recordamos en este sentido que el máximo número de personas admisibles en un ascensor es de cuatro personas y siempre que no se exceda el peso máximo autorizado que marca la correspondiente placa de aviso existente en el ascensor.
- La activación de la alarma de incendios en la habitación como consecuencia del consumo de tabaco o utilización de “vapeadores”, cigarrillos electrónicos o cualquier dispositivo que emita humo, tendrá **una sanción económica directa por un importe de 200 €** responsabilidad del titular de la habitación.
- La retirada de señales de advertencia y prohibición de consumo de alcohol o tabaco, u otra “señalética” de la instalación tendrá **una sanción económica directa de 5 € por cada unidad retirada o dañada**.
- La retirada de señales de seguridad o el bloqueo de los sistema de salidas de emergencia tendrá **una sanción económica directa de 200 €**, además de ser considerada una falta grave.
- Daños cuantificables en la instalación, tanto en habitaciones como en zonas comunes. El importe correspondiente a la reparación o sustitución de los elementos dañados así como el abono de los desplazamientos de técnicos que dicha reparación suponga.

- La pérdida o rotura de llaves, mandos o tarjetas se valorará conforme al siguiente criterio:
  - o Tarjeta electrónica de Acceso: **10 €**
  - o Llave de habitación: **30 €**

#### **4. SOBRE LA VIGENCIA DE ESTA NORMATIVA Y SU AMBITO DE APLICACION:**

- El reglamento de régimen interno reflejado en el presente documento, estará vigente desde su publicación en la página web de la residencia, [www.residenciasantarosa.com](http://www.residenciasantarosa.com), hasta su sustitución posterior, si procediera, por un nuevo reglamento implementado para el siguiente curso a partir de la 1 de septiembre de 2025.
- El ámbito de aplicación de este reglamento se restringe a la Residencia Santa Rosa de Lima (Valladolid) y afecta a todas sus residentes, al personal anexo a la residencia y todas las personas ajenas a la residencia que pudieran efectuar una visita, debidamente autorizada a la instalación.
- No obstante lo indicado en el anterior punto, y a criterio de idoneidad de la dirección, el presente reglamento podrá ser aplicado para actividades o hechos que, aunque ocurridos fuera de la Residencia de Estudiantes Santa Rosa de Lima, pudieran afectar al honor y el buen nombre de la residencia o fueran evidentemente contrarios al espíritu de esta norma así como a las normativas vigentes en los centros universitarios y docentes.
- **La presente normativa podrá ser objeto de prórroga para el curso siguiente en el caso de que no se juzgara necesario su modificación parcial o completa.** De ser así se comunicara a todas las residentes en su momento y por la vía que se considere oportuna la prolongación de la presente normativa.

#### **5. SOBRE LAS MODIFICACIONES, MEJORAS Y AMPLIACIONES DE LA PRESENTE NORMATIVA:**

- El presente documento recoge una normativa “viva” que por lo tanto, es sujeto de actualización incluso en el transcurso del próximo curso académicos. De este modo, y a criterio de la dirección de la Residencia de Estudiantes Santa Rosa de Lima, el reglamento de régimen interno reflejado en el presente documento puede sufrir modificaciones, ampliaciones y/o mejoras.
- Los cambios citados serán incorporados a la normativa en el anexo de modificaciones incluido en la misma y, si se juzgara necesario, referidos al conjunto de residentes.

- En cualquier caso los cambios introducidos en la presente normativa estarán vigentes desde el momento de su introducción y afectaran desde ese momento a todas las residentes alojadas en la Residencia de Estudiantes Santa Rosa de Lima (Valladolid) independientemente de que la norma introducida no estuviera vigente en el momento de incorporación de la residente y/o firma de su solicitud de alojamiento o renovación de plaza.

## 6. SOBRE LA ACEPTACION DE ESTA NORMATIVA:

- El reglamento de régimen interno reflejado en el presente documento afecta a todas las residentes de la Residencia de Estudiantes Santa Rosa de Lima por igual.
- Con la suscripción de la ficha de solicitud de renovación o nueva plaza cumplimentada en su momento en el proceso de matriculación, este reglamento se da por conocido por la residente y es de obligado cumplimiento.
- El presente reglamento puede ser solicitado para su consulta en dirección por cualquiera de las residentes y será publicado en la web de la residencia Santa Rosa de Lima [www.residenciasantarosa.com](http://www.residenciasantarosa.com)



Valladolid a 18 de marzo de 2024.